

Expediente: 85/93
Entidad: Ayuntamiento de Alh. el Grande
Importe: 1.039.243

Expediente: 72/93
Entidad: Diputación Provincial
Importe: 84.602.904

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José A. Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas previstas para el Fomento de Empleo.

En la base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: AJ-16/93-CA
Entidad: Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Importe: 19.400.766

Expediente: AJ-23/93-CA
Entidad: Ayuntamiento de Ubrique
Importe: 22.581.108

La que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/9 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 9 de septiembre de 1993.- El Delegado.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 34/93, de 30 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades.

Expediente: PLD-2/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil
Importe: 3.962.482 ptas.

Expediente: PLD-16/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares
Importe: 2.444.868 ptas.

Expediente: PLD-17/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
Importe: 969.882 ptas.

Expediente: AJ-2/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno
Importe: 1.222.434 ptas.

Expediente: AJ-6/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jódar
Importe: 4.107.588 ptas.

Expediente: AJ-11/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
Importe: 11.447.712 ptas.

Expediente: AJ-12/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares
Importe: 6.552.456 ptas.

Expediente: AJ-13/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
Importe: 1.662.720 ptas.

Expediente: AJ-14/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda
Importe: 6.780.180 ptas.

Expediente: AJ-15/93-JA
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baeza
Importe: 8.898.684 ptas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado cinco de la Ley 4/92, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1993.

Jaén, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, Manuel M^a Martos Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1993, por la que se publica la relación de becarios de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA.

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 29 de mayo, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A. y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de octubre de 1993 al 30 de septiembre de 1994.

Segundo: La dotación de estas becas cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 ptas. brutas mensuales.
2. Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y nombre	N.I.F.
Padillo Méndez, José Emilio	24.243.439-J
Jiménez Becker, Silvia	27.531.282-Y
Ruiz Sánchez, Antonia	39.180.540-V
Jiménez García, Manuel	24.205.330-S

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 1 de septiembre de 1993, por la que se regula la banificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas.

La Ley 2/1.988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece, en su artículo sexto, entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales "la atención y promoción del

bienestar de la vejez" y "la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales". Asimismo, el artículo once señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, a los colectivos de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación, así como a las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, con el objeto de posibilitar su integración social.

En este sentido, el Parlamento de Andalucía aprobó una Proposición no de Ley, relativa al descuento y subvención en precios y transportes interurbanos a pensionistas y jubilados en nuestra Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con los principios fijados en la ley 2/1.988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía,

DISPONGO

ARTICULO 19.- Objeto.

1.- Se establece una bonificación del 50% del precio del billete ordinario para los desplazamientos que, teniendo su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realicen en transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente, a que se refiere el artículo 59 de la presente Orden, por personas que reúnan las condiciones señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO 20.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta bonificación las personas titulares de la "Tarjeta de Beneficiarios de Transporte Bonificado" creada por esta Orden.

ARTICULO 30.- Requisitos para solicitar la "Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado".

Los destinatarios de la bonificación recogida en la presente Orden podrán ser todas las personas que, teniendo establecida su residencia en cualquier municipio de Andalucía, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber cumplido 65 años de edad.
- Ser pensionista de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), o del sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación o invalidez permanente.
- Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
- Ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13/1.982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (L.I.S.M.I.).
- Ser beneficiario de ayudas individuales periódicas en

concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social, al amparo del Real Decreto 2.620/1.981, de 24 de Julio.

f) Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo de la Ley 26/1.990, de 20 de Diciembre.

ARTICULO 40.- Procedimiento.

1.- La solicitud se ajustará al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- En caso de no figurar la residencia en el D.N.I., certificado de empadronamiento.

b) Aquellas personas incluidas en las situaciones de los apartados b o c del artículo anterior presentarán, además, certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de dicha situación.

2.- La solicitud irá dirigida al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Programa B.50, apartado de Correos nº 167, Sevilla.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los peticionarios en las dependencias administrativas de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., Centros de Tercera Edad dependientes del I.A.S.S. y Servicios Sociales Comunitarios de los Ayuntamientos.

3.- Anualmente se fijará mediante convocatoria el plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta.

Una vez transcurrido dicho plazo, aquellas personas que no la hubiesen solicitado o que alcanzaran los requisitos en fecha posterior, podrán hacerlo en la Convocatoria del año siguiente.

4.- Tramitadas y resueltas por el I.A.S.S. las solicitudes presentadas, se expedirá a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos la "Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado", así como los correspondientes vale de desplazamiento.

La Tarjeta, de carácter individual, personal e intransferible, conferirá a sus titulares la condición de beneficiarios de la bonificación.

ARTICULO 50.- Uso de la Tarjeta.

La presentación de la Tarjeta ante la empresa titular del servicio de transporte que haya suscrito el correspondiente convenio

de colaboración, junto con la entrega del vale de desplazamiento debidamente cumplimentado y firmado por el beneficiario, supondrá la reducción inmediata del 50% del precio total del billete para el viaje que se vaya a realizar, debiendo el usuario abonar directamente el 50% restante a la empresa transportista.

ARTICULO 69.- Vigencia de las Tarjetas de beneficiario de transporte

Bonificado.

La vigencia de esa Tarjeta será de carácter anual, debiendo ser renovada su titularidad de conformidad con las convocatorias que se establezcan al efecto.

ARTICULO 79.- Retirada de la Tarjeta.

El uso indebido de la Tarjeta traerá como consecuencia la retirada de la misma por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ARTICULO 89.- Empresas colaboradoras.

1.- Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transportes de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo se realice total o parcialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y hayan suscrito el correspondiente convenio de colaboración con

el I.A.S.S., descontarán a los beneficiarios de esta bonificación el 50% del precio total del billete en las condiciones que se regulan en esta norma.

2.- El pago del 50% restante se hará efectivo a las empresas colaboradoras, con cargo al Presupuesto de gastos del I.A.S.S., conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio suscrito a tal efecto.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los efectos previstos en el artículo cuatro, apartado número tres, el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio de 1.993 finalizará el día 30 de Noviembre.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejo de Asuntos Sociales

ANEXO I

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 50 % DEL PRECIO DEL BILLETE EN VIAJES INTERURBANOS A PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PENSIONISTAS

DATOS DEL SOLICITANTE	
1^{er} Apellido 	D.N.I.
2^{do} Apellido 	FECHA DE NACIMIENTO. día mes año
NOMBRE 	Sexo VARÓN ☐ MUJER ☐
CALLE Y NUMERO 	
MUNICIPIO Y PROVINCIA 	CODIGO POSTAL.
Situación en la que se encuentra: (Señale lo que proceda) ☐ Haber cumplido 65 años de edad. ☐ Ser pensionista de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, o del sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación o invalidez permanente. ☐ Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez. ☐ Ser beneficiario del subsidio de garantía de ingresos mínimos previsto en la Ley 13 / 1.982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos. ☐ Ser beneficiario de ayudas individuales periódicas en concepto de enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social. ☐ Ser beneficiario de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva al amparo de la Ley 26/1.990, de 20 de Diciembre. Documentación que adjunta: (Señale lo que proceda) ☐ Dos fotografías tamaño carnet. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I. ☐ En caso de no figurar la residencia en el D.N.I. certificado de empadronamiento. ☐ Certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de ser pensionista para aquellas personas menores de 65 años pensionistas del S.O.V.I., de Clases Pasivas del Estado, de la Munpal o del sistema de la Seguridad Social por concepto de jubilación o invalidez permanente.	

Solicito me sea concedida la "Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado", según lo dispuesto en la Orden de 1 de Septiembre de 1.993 de la Consejería de Asuntos Sociales.

En , a de de 1.993
Fdo.:

**Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales
Programa B.50 Apartado de Correos N^o 167 SEVILLA**

RESOLUCION de 28 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y la cuantía de las ayudas para el mantenimiento y consolidación de los Centros de Información a la Mujer.

Por Orden de 4 de enero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4 de 16 de enero), se reguló la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1993, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Entidades Locales para el mantenimiento y consolidación de los Centros de Información a la Mujer.

De conformidad con el art. 11 de la orden citada, así como el art. decimotercero, punto cinco de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Vilar	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Berja	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Níjar	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Huércol-Overa	2.000.000 ptas.
Ayuntamiento de Cuevos de Almanzora	1.700.000 ptas.
Ayuntamiento de Vélez-Rubio	1.500.000 ptas.
Ayuntamiento de Macael	1.200.000 ptas.
Ayuntamiento de Vera	1.100.000 ptas.

Almería, 28 de julio de 1993.- El Delegado, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, para la asistencia a inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, para el año 1993, entre las cuales se encuentra el área de migraciones.

En cumplimiento de la establecida en el art. 18°.5° de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

ANEXO

Expediente N°: 33F014X031
Beneficiario: Ayuntamiento de El Ejido
Importe: 1.000.000 Ptas.

Expediente N°: 33F014X065
Beneficiario: Asociación Salud Inmigrante
Importe: 840.000 Ptas.

Expediente N°: 33F014X065
Beneficiario: Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Andalucía Acoge
Importe: 1.200.000 Ptas.

Expediente N°: 33F014X062
Beneficiario: Cruz Roja Española - Asamblea Andaluza
Importe: 23.000.000 Ptas.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales para la asistencia a emigrantes e inmigrantes y sus familias.

Mediante la Orden de 4 de enero de 1993 (BOJA núm. 4 de 16 de enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la asistencia a los emigrantes e inmigrantes y sus familias.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 18°.5° de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 7 de septiembre de 1993.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

ANEXO

Beneficiarios:

Ayt°. de Montellano (SE) Expte: 13F014X060	500.000 Pts.
Ayt°. de Algámitas (SE) Expte: 13F014X063	750.000 Pts.
Ayt°. de Antequera (MA) Expte: 13F014X061	1.600.000 Pts.
Ayt°. de Bédmar (J) Expte: 13F014X061	250.000 Pts.
Ayt°. de Almedinilla (CO) Expte: 13F014X069	400.000 Pts.
Ayt°. de Zaragoza Expte: 13F014X064	2.000.000 Pts.
Ayt°. de Silla (V) Expte: 13F014X057	1.100.000 Pts.
Ayt°. de Santa Coloma Gr (B) Expte: 13F014X058	5.000.000 Pts.
C.E.A. Expte: 13F014X051	5.000.000 Pts.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Juventud, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, para el desarrollo de planes de juventud, al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de 4 de enero de 1993, se regulaba la convocatoria de ayudas públicas relativa al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos sociales, para el año 1993 (B.O.J.A. nº 4 de 16-01-1993).

En su Capítulo II Sección 1ª se establecía la normativa sobre Ayudas a los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales de Andalucía, para el desarrollo de Planes de Juventud, en el marco del Plan Andalucía Joven para 1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 11º de la citada Orden y decimotercero, de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 9 de septiembre de 1993.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.